Disposiciones de interés

A) DE GARACTER FISCAL

La reserva especial establecida por la Ley de 30 de diciembre de 1943

La Orden del 15 de enero de 1948, publicada en el B. O. del dia 24, establece:

Las empresas que a tenor de lo establecido en la ley de 30 de diciembre de 1943, hayan de constituir la reserva especial prevista en la misma, vienen obligadas a reflejar en sus balances el importe de la citada Reserva, en cuenta separada. con titulo adecuado que permita conocer su contenido de manera inconfundible.

Se obligan además las Empresas a presentar, con los documentos reglamentarios para la liquidación por la Tarifa tercera de Utilidades, una declaración jurada comprensiva de los extremos siguientes:

1.-Importe a que asciende la reserva especial, según el balance de fin de

ejercicio.

2.— Valores afectos a la materialización de la reserva, expresando, con separación, el detalle de los que representen la inversión del 20 por 100 en me-

joras sociales.

3.—Alteraciones que se hubieren producido en su importe.

4. — Alteración que se hubiere producido en los valores afectos a la materialización.

Los apuntes que hay que hacer al constituirse la Reserva, serán: Párdidas

y ganancias a Reserva especial, Ley 30-X11-1943

Al materializar e, se verificará el apunte siguiente: Inversión reserva especial. Ley 30-X 1-1943 a Coja o Boncos o la cuenta a la que se abone Como subtituto de Inversión de Reserva Especial, se figurará la clase de Valores, o Depósitos, etc.

Circulación fiduciaria

El Decreto-ley de 26 de diciembre ppdo, modifica el limite autorizado de la circulación fiduciaria.

Se fija dicho límite en 28.000.000.000 de pesetas

(B. O. del 11 de enero de 1948).

Se declara disuelta la Comisión Provincial de Almería de Reclamaciones contra Fondos de Improtegibles

Por la O. M. de H. de 7 enero (B. O. del II), se declara disuelta dicha Comisión Provincial que se integra en la de Ciudad Real.